ALGUNAS IDEAS SOBRE LA ECONOMIA DE VIZCAYA Y DE BILBAO EN EL S. XVIII

Román Basurto Larrañaga
Profesor Doctor en Historia

Entre los autores políticos y económicos vascos de la época moderna, constituía un lugar común resaltar el carácter estéril y fragoso de las tierras de Vizcaya. Así, por ejemplo, FONTECHA Y SALAZAR afirmaba que el agro vizcaíno solamente producía alimentos para mantener a la población durante una cuarta parte del año.

Esta situación deficitaria obligaba a los habitantes del Señorío a tener que importar bastimentos de otras zonas y también de fuera del Reino.

Los únicos retornos que Vizcaya podía ofrecer, consistían en castañas, manzanas y, principalmente, su afamado hierro.

Sin embargo estas producciones propias no bastaban para compensar las grandes cantidades de géneros, alimentos y manufacturas que los vizcaínos adquirían a los extranjeros (1)

El Informe presentado por las Comisiones Terceras de Industria y Comercio a las Juntas Generales de la Real Sociedad Bascongada, celebradas en Bilbao en 1778, afirmaba que el País disponía de cuatro bienes comercializables: bienes territoriales, ganado, pesca y manufacturas de hierro teniendo que importar comida, bebida y vestuario.

Además, a este capítulo de artículos de consumo de primera necesidad hay que añadir los productos coloniales (cacao, azúcar y tabaco) que en esta época eran consumidos en gran cantidad por lo que cabe pensar que el debe de la economía vasca de la vertiente oceánica fuese muy considerable.

Los economistas de la Real Sociedad consideraban que la solución a esta situación de la economía vasca se encontraba en el desarrollo de la industria y tomaban como modelo a Holanda «la industria nos suministra los artículos de exportación que nos niega la esterilidad del terreno. Los holandeses hacen palpable demostración de esta verdad con su aplicación, frugalidad y economía.

La práctica de un comercio de comisión orientado a las provincias interiores del Reino y que proporcionaba pingües beneficios a los comerciantes vascos, se consideraba como un ramo del comercio meramente coyuntural que, en cualquier momento, podía cambiar de orientación si los extranjeros decidiesen introducir sus manufacturas a través de otros lugares (2).

La penuria económica de Vizcaya, desde una perspectiva política es alegada como importante razón a la hora de defender sus franquicias comerciales.

Rafael de FLORANES en su *Discurso histórico y legal sobre la esención y libertad de las tres Nobles Provincias Vascongadas* (Vitoria 1776) sostenía que las libertades de Vizcaya no debían entenderse como gratuítas sino como «desagravio de la naturaleza que ciertamente dió a aquellos naturales un País muy estéril para su mansión. Y sin ellas sería imposible vivir en un terreno tan fragoso y áspero, donde es preciso supla la industria de los moradores y el alivio de las contribuciones, la esterilidad y penuria de otros frutos» (3).

---

(1) FONTECHA Y SALAZAR, P. *Escudo de la más constante fé y lealtad de Vizcaya.* (circa 1750), ff. 202-203 y 219. El Fuero de Vizcaya (tit. XXXIII, ley 1.ª), reconocía a los vizcainos la libertad de introducir bastimentos: «... que avian de fuero, uso y costumbre y establecían por ley que por quanto de siempre acá tubieron los vizcaynos, costumbre antigua, franqueza y libertad (por ser Vizcaya tierra montañosa do no se siembra ni coge pan ni tienen las otras vituallas en la tierra) de que se puedan sustentar y se mantienen y sustentan del pan et carne y pescado y de las otras vituallas que se les vienen de Francia y de Portugal y de Inglaterra y de otros Reynos; y acaece que después que así vienen las dichas vituallas por Mar y se descargan en los Puertos de Vizcaya algunos vizcaynos, o de fuera parte, sacan las dhas vituallas para las vender fuera de la tierra y así queda la tierra defraudada.

(2) *Extractos de las Juntas Generales de la Real Sociedad Bascongada... celebradas en la Villa de Bilbao por septiembre de 1778. Comisiones Terceras de Industria y Comercio. Artículo I,* pp. 88 a 92.

(3) FLORANES, R. *Discurso histórico y legal sobre la esencia y libertad de las tres Nobles Provincias Vascongadas. Origen del derecho de Diezmos y el de las Aduanas de Cantabria.* Vitoria 1776, ff. 69-70. *Biblioteca Nacional* ms. l0.601.

MEDIDAS GUBERNAMENTALES CONTRA EL CONTRABANDO Y LA LIBERTAD ADUANERA DEL SEÑORIO (Decreto de 1717, Estipulados de 1727 y R.O. de 1779).

La peculiar constitución jurídica e institucional de las Provincias Vascongadas, una de cuyas manifestaciones eran sus franquicias comerciales, hacía que éstas aparecieran a principios del siglo XVIII, a los ojos de la Real Hacienda como una zona de baja presión arancelaría en las que se practicaba el contrabando en gran escala (4).

El Gobierno, a fin de atajar esta situación, dispuso una serie de medidas como fueron, en 1717, la exacción de un 7 y un 10% sobre las mercancías introducidas en buques de Hamburgo, la prohibición de importar géneros coloniales de América de navíos procedentes de Canarias, así como azúcar, cacao y dulces de Portugal.

Además, a instancias del Consejo de Guerra, fue creado en Bilbao un almacén general en el que debían registrarse todos los géneros importados del extranjero (5).

Como es sabido un Real Decreto de 31 de Agosto de 1717 ordenaba el traslado de las aduanas a la lengua del agua, estableciéndose en Bilbao, San Sebastián y Fuenterrabía.

Esta disposición originó protestas por parte de las tres provincias y provocaría un levantamiento popular, especialmente en Vizcaya.

Lo único que S.M. reconocería, mediante tres reales decretos del año 1718, a los naturales de Vizcaya y Guipúzcoa, fue el derecho a importar géneros que necesitasen para su propio consumo: «... por órdenes de 28 de Febrero y 16 de Marzo de este año se les Franquea, sea libre la introducción de carnes, vino, aceite, trigo, cebada y legumbres que necesitan para su consumo y manutención atendiendo a la falta de estos frutos mediante no producirlos aquellos países por lo áspero y fragoso de ellos...» (6).

Las protestas de las autoridades del Señorío y de la Provincia de Guipúzcoa, unidas al informe negativo emitido por la Junta creada por el Gobierno con el objeto de que estudiara las ventajas e inconvenientes de la nueva planta aduanera, motivaron que se expidiera una R.O. en 16 de Octubre de 1722, por la que se restituirán las aduanas a los enclaves anteriores (7).

Los diputados de las provincias vascas solicitaron al Gobierno que se les admitiese al comercio directo con las colonias españolas, en cuyo caso abandonarían el trato con las potencias extranjeras y de lo contrario que se les permitiese traficar con los productos de éstas.

De autorizarse el libre comercio con América se consideraba que la relación comercial sería beneficiosa ya que se podrían enviar productos siderúrgicos propios en lugar de las manufacturas extranjeras, así como productos agrícolas de las regiones vecinas (Castilla, Rioja y Navarra).

Sin embargo el Gobierno, no obstante el evidente interés económico de la propuesta, no lo aceptó, cometiendo según NOVIA DE SALCEDO, un inconcebible error pues de esta manera se fomentaba a las Provincias Vascongadas y en Navarra el consumo de frutos extranjeros (8).

Tales presupuestos y antecedentes sustentaron los famosos Estipulados de 1727, concertados entre el Señorío y el Gobierno en 1727.

Los Estipulados declaraban que en el Señorío de Vizcaya habían de ser de libre introducción y comercio para el uso de los naturales todos los géneros que hasta entonces se habían solido introducir «sin excepción del Cacao, Azúcar, Chocolate, vainillas, canela y especiería... así de lo que de estos géneros viniesen de la América a Cádiz, como trayéndolos de qualesquiera dominios extranjeros...» Se prohibía, sin embargo, la internación de estos coloniales en los reinos de Castilla y Navarra, sin expresa orden de S.M. (9).

De todos modos la medida que traerá mayores perjuicios para la economía vasca de la segunda mitad del siglo XVIII será la contenida en la R.O. de 1779 por la cual los géneros

(4) FERNANDEZ ALBADALEJO, P. *La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa, 1766-1833: cambio económico e historia,* Madrid 1975, p. 235.

(5) NOVIA DE SALCEDO, P. *Defensa histórica, legislativa y económica del Señorío de Vizcaya y provincias de Alava y Guipúzcoa,* Bilbao 1852, t. IV, pp. 18-22.

(6) *A. H. N.,* Ordenes Generales de Rentas, 31 de Diciembre de 1718, t. 3, ff. 403 r -403 v.

(7) NOVIA DE SALCEDO, P. op. cit., pp. 40-41.

(8) Ibidem, pp. 58-59.

(9) *A. H. N.,* Ordenes Generales de Rentas, 20 de Noviembre 1727, ff. 288-298.

de las Provincias Exentas serían considerados como extranjeros en su introducción en Castilla y en América.

Esta medida tuvo una repercusión inmediata tanto en dos industrias bilbainas florecientes, la de curtidos y la de harinas que a partir de entonces, iniciarían el declive hasta su extinción (10) como en la del hierro para la cual supondrá un durísimo golpe (11).

También a la segunda mitad del siglo XVIII se adoptarían una serie de medidas conducentes a erradicar el contrabando de monedas que se realizaba a través de las Provincias Exentas (12).

Sin embargo y a pesar de las trabas arancelarias, la no autorización para el libre comercio con América y el duro revés que supuso el traslado de parte de la negociación de las lanas a Santander a partir de 1763, el comercio de Bilbao disfrutó de un período de prosperidad en la segunda mitad del siglo XVIII, sólo interrumpido por las guerras finiseculares.

En opinión de Nicolás de ARRIQUIBAR, Bilbao, antes de la potenciación del puerto de Santander, proveía a la península la sexta parte de las mercancías extranjeras por valor de tres millones y medio de pesos (13).

Podemos decir que Bilbao destacó en esta época sobre el resto de las plazas comerciales del Reino, a excepción naturalmente, de Cádiz. Su giro y negociación se extendía a los principales puertos y ciudades europeas a las que envíaba su propia producción de hierro y acero y la mayor parte de las lanas de Castilla.

En cuanto al comercio pasivo, también destacó como puerto principal en las importaciones de bacalao y centro redistribuidor de los textiles europeos.

Más de doscientos sesenta navíos, entre fragatas, bergantines, goletas, pataches y quechemarines, componían la flota de Bilbao. Además muchos de los buques que desde los puertos habilitados hacían la derrota a América, pertenecían a armadores bilbainos.

Por otro lado, algunas compañías mercantiles de la Villa contaban con capitales muy considerables, superiores a los tres millones de reales (14).

(10) PALACIO ATARD, V. *El comercio de Castilla y el puerto de Santander en el siglo XVIII,* Madrid 1960, pp. 143-144.

(11) BASURTO. R. *Comercio y burguesía mercantil de Bilbao en la segunda mitad del siglo XVIII,* Bilbao 1983, pp. 118 y ss.

(12) *A.H.V.*. Ordenes Generales de Rentas, 8 de Mayo 1767, 5 de Mayo y 12 de Julio 1780, 23 de Noviembre 1781.

(13) ARRIQUIBAR, N. de, *Recreación política. Reflexiones sobre el amigo de los hombres en su tratado de pobIación considerado con respecto a nuestros intereses.* Vitoria 1779, t. II, Carta II, pp. 30-31.

(14) GUIARD. T. *Las Ordenanzas del Consulado de Bilbao (Tres conferencias sobre su derogación),* Bilbao 1931, p. 36. *Historia del Consulado.* t. II, p. 448.